



Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Cláusula de Cancelación Mutua (Convención de Varsovia)

Si en cualquier momento durante la vigencia de esta Póliza la responsabilidad civil del Asegurado fuese afectada por alguno de los siguiente acontecimientos o combinación de ellos:

- Cualquier ratificación o denuncia, o accesión o adhesión a la convención de Varsovia de 1.929 o al Protocolo de La Haya, o si dicha convención o Protocolo cesaran de aplicarse respecto de cualquier Estado o Territorio donde anteriormente hayan tenido vigencia.

Entonces, no obstante cualquier otra estipulación de la Póliza sobre cancelación, la cobertura podrá ser cancelada por el Asegurado o por los Aseguradores mediante aviso por escrito con no menos de 60 días de antelación.

Sujeto a que teniendo en cuenta cualquiera detalles eventos, las partes puedan en todo momento convenir nuevos términos y condiciones que, salvo en contrario, entraran en vigencia al hacerse efectivos tales eventos.

Cualquier aviso de cancelación quedara sin efecto en caso de convenirse nuevos términos y condiciones.

AVN 40